 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos E.S.P.	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **393 - 2021**.  
( 13 SEP 2021 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 019/2021 – OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, cuyo objeto es la “OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR VILLAS DEL ROSARIO CRA 2 CALLES 11 A 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”

El gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 28 de diciembre de 2020, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### CONSIDERANDO

1. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por medio de la **OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL** requiere contratar el proceso cuyo objeto es “OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR VILLAS DEL ROSARIO CRA 2 CALLES 11 A 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.
2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993”. En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, por Ley 142 de 1994.
3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la oficina de planeación institucional.
4. Que existen Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **21L00467** de agosto 24 de 2021, expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad.
5. Que mediante acto de apertura No. 348 de fecha treinta (30) de agosto de 2021, el gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, procedió a dar apertura al proceso de **INVITACIÓN S.C. No. 019/2021 – OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**, cuyo objeto es la “OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O

ELABORÓ Profesional en Sistemas	FECHA	REVISÓ Director Administrativo	FECHA	APROBÓ	FECHA
------------------------------------	-------	-----------------------------------	-------	--------	-------

**COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR VILLAS DEL ROSARIO CRA 2 CALLES 11 A 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.**

6. Que la oficina gestora el día treinta (30) de agosto de 2021, efectuó la publicación del aviso en la página web de la entidad [www.piedecuestanaesp.gov.co/](http://www.piedecuestanaesp.gov.co/) a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.

7. Que el día lunes (06) de agosto de 2021 se realizó el cierre del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 019/2021 – OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibándose dos (02) propuestas.

8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar a **PROYECTOS E INGENIERIA DE VÍAS S.A.S – PROINVIAS S.A.S**, identificada con NIT No. 901.008.925-2 representada legalmente por **JOHANY ALBERTO RAMÍREZ OTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 13.715.906 de Bucaramanga.

9. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.


10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato producto del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 019/2021 – OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**, cuyo objeto es la “**OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR VILLAS DEL ROSARIO CRA 2 CALLES 11 A 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”** a **PROYECTOS E INGENIERIA DE VÍAS S.A.S – PROINVIAS S.A.S**, identificada con NIT No. 901.008.925-2 representada legalmente por **JOHANY ALBERTO RAMÍREZ OTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 13.715.906 de Bucaramanga, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$588.918.197,27)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Piedecuesta – Santander, a los trece (13) días del mes agosto de 2021.

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
**Gerente**

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metroservices S.A.S  
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón - Jefe Oficina de Planeación Institucional  
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ Profesional en Sistemas	FECHA	REVISÓ Director Administrativo	FECHA	APROBÓ	FECHA
------------------------------------	-------	-----------------------------------	-------	--------	-------